



ACTA NÚM. 01-2026 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (FIMOVIT) QUE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003 PARA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES A GRANEL Y EN TICKETS PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL Y LAS OPERACIONES DE ESTE FIDEICOMISO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (FIMOVIT), POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026”.

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), en las oficinas del FIMOVIT ubicadas Av. Gustavo Mejía Ricart #81, Torre Corporativa OV, Piso 8, Suite 801, Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), los señores: **LUIS R. CALDERÓN ROMERO**, Director del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) de FIMOVIT y Presidente de este Comité, en representación del Lcdo. **RICARDO ROQUES PÉREZ**, Director Ejecutivo de FIMOVIT; Lcdo. **MIKY ANT. GÓMEZ TIBURCIO**, Director Administrativo y Financiero de FIMOVIT y Miembro de este Comité; Lcda. **ENA I. ORTERGA LAJARA**, Directora Jurídica de FIMOVIT y Asesora Legal de este Comité; Ing. **FAURIN CAMACHO PEÑA**, Encargado de Planificación y Desarrollo de FIMOVIT y Miembro de este Comité; y, Lcdo. **RAMÓN LÓPEZ ÁLVAREZ**, Encargado de Comercialización y Comunicaciones de FIMOVIT, en calidad de equivalente al responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; para conocer lo siguiente:

- Conocer y decidir sobre el informe de evaluación económica rendido por los peritos designados y sobre la adjudicación del proceso de comparación de precios para la adquisición de combustibles a granel y en tickets para ser utilizado por el personal y para las operaciones de este Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), por un periodo de doce (12) Meses, correspondiente al año 2026, referencia FIMOVIT-CCC-CP-2025-003.

En este sentido, el presidente dejó abierta la sesión comunicando a los presentes lo que sigue:

CONSIDERANDO: Que conforme se establece en el Acta de la reunión de este Comité celebrada en fecha 3 de diciembre de 2025, (en lo adelante “Acta Núm. CCC-02-2025”) se aprobó el inicio del Proceso de Comparación de Precios para la proceso de comparación de precios para la adquisición de combustibles a granel y en tickets para ser utilizado por el personal y para las operaciones de este Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), por un periodo de doce (12) Meses, correspondiente al año 2026, conforme a las disposiciones de la Ley 340-06 y el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones de este FIMOVIT, designando dicho proceso bajo la referencia FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003 (en lo adelante “FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003”).

CONSIDERANDO: Que en la indicada Acta Núm. CCC-02-2025 se designaron los peritos de este proceso que, además de haber redactado los términos de referencia/pliego de condiciones del proceso FIMOVIT-CCC-CP-2025-003, tienen a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas por los Oferentes/Proponentes y la rendición de los informes correspondientes al Comité de Compras y Contrataciones, quedando designado los señores (en lo adelante “los peritos designados”):

1. Miguel Domínguez, Director Técnico del FIMOVIT, como perito técnico.
2. Ranfi A. Rivas, Analista de Compras del FIMOVIT, como perito financiero.



3. Luis Ernesto Peña, Asesor Legal del FIMOVIT, como perito legal.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de diciembre de 2025 se llevó a cabo el Acto de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas (Sobres A y B) y Apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A) del proceso FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003, conforme consta en el Acto Notarial núm. 832/2025, instrumentado por la Dra. Petra Rivas Herasme, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura núm. 4437, en la cual se certifica la recepción de dos (2) ofertas, una por parte NEXT DOMINICANA, S.A. y la otra por parte de PETROMOVIL, S.A., así como la apertura del Sobre A de dichas ofertas y el cotejo de la documentación presentada en dicho Sobre A, sin que se realizarán observaciones de forma en dicho acto.

CONSIDERANDO: Que los peritos designados procedieron a la evaluación de las ofertas técnicas (Sobre A), rindiendo el Informe Preliminar de Evaluación Técnica y posteriormente el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas, determinándose que no fue necesaria la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, conforme al punto 6 del cronograma del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de diciembre de 2025 fue aprobado por este Comité, conforme consta en el Acta 004-25, el Informe Definitivo de Evaluación Técnica de este proceso FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003 emitido en fecha 29 de diciembre de 2026 por los peritos designados, que contiene de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas técnicas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento y la recomendación de los oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas, con base en los criterios establecidos para estos fines, resultando lo siguiente:

1. Declarar como oferente habilitado para la apertura y evaluación de su oferta económica (Sobre B) exclusivamente al Oferente núm. 2, NEXT DOMINICANA, S.A., RNC 1-01-83193-6 y RPE 3085 por haber cumplido con todos los requerimientos y criterios legales, técnicos y financieros de la evaluación de la oferta técnica (Sobre A), establecidos en el pliego de condiciones del proceso FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003;
2. No habilitación del Oferente núm. 1, PETROMOVIL, S.A., RNC núm. 1-01-69727-1 y RPE núm. 110, imposibilitando su habilitación para la apertura del Sobre B (oferta económica), por no cumplir con:
 - Los requisitos financieros mínimos exigidos conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 12.1.2 del pliego de condiciones en el cual se indican los indicadores financieros exigidos para este proceso, al no alcanzar el mínimo requerido de capital de trabajo ni el índice de liquidez corriente.
 - Según se evidencia en los resultados de la evaluación técnica, para el LOTE 2, no cumple con lo requerido al no contar con estaciones en las inmediaciones de la TERMINAL CONATRA, conforme a lo establecido en el numeral 3 del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026) se llevó a cabo el Acto de Apertura de la Oferta Económica (Sobre B) del único oferente habilitado para este proceso, conforme consta en el Acto Notarial núm. 9/2026, instrumentado por la Dra. Petra Rivas Herasme, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura núm. 4437.

CONSIDERANDO: Que los peritos designados procedieron a la evaluación de la oferta económica (Sobre B), rindiendo el correspondiente Informe de Evaluación Económica en fecha 7 de enero de 2026, conforme a la



metodología y criterios de evaluación de oferta económica establecida en el numeral 12.2 del pliego de condiciones, indicando a su vez su recomendación de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación núm. 416-23 establecen que la adjudicación debe realizarse en favor del oferente cuya propuesta resulte la más conveniente para los intereses institucionales.

CONSIDERANDO: Que el numeral 12 del pliego de condiciones del procedimiento FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003 establece la metodología y los criterios de evaluación aplicables a las ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B).

CONSIDERANDO: Que, conforme se establece en el numeral 12.1 del pliego de condiciones, de no cumplirse con cualquiera de los requerimientos, el oferente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados, como es el caso.

CONSIDERANDO: Que, conforme al criterio de adjudicación establecido en el numeral 12.3 del pliego de condiciones, la adjudicación debe realizarse al oferente habilitado que haya presentado el mayor descuento ofertado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto 353-18, del 05 de octubre de 2018, que autoriza la constitución del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT).

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006.

VISTO: El Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del FIMOVIT, de fecha 4 de marzo de 2025, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) mediante la Resolución DGCP-DG-PROCESP-02-2025.

VISTA: La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025.

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones específicas del proceso FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003.

VISTO: El Acto Notarial de Recepción de Ofertas y Apertura del Sobre A (Oferta Técnica) Núm. 832-2025, instrumentado en fecha 23 de diciembre de 2025, por la Dra. Petra Rivas Herasme, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura núm. 4437.



VISTO: El Informe Definitivo de Evaluación Técnica emitido en fecha 29 de diciembre de 2025 por los peritos designados.

VISTO: El Acto Notarial de Apertura del Sobre B (Oferta Económica) Núm. 9-2026, instrumentado en fecha 12 de enero de 2026, por la Dra. Petra Rivas Herasme, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura núm. 4437.

VISTO: El Informe de Evaluación Económica (Sobre B) emitido en fecha 7 de enero de 2026 por los peritos designados.

Por los motivos anteriormente expuestos y vistas las disposiciones antes indicadas, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la existencia del quórum reglamentario y, por consiguiente, **DECLARAR** como buena y válida la reunión convocada, tras verificarse la regularidad de la convocatoria y comprobarse la presencia de los miembros que suscriben este acto.

SEGUNDO: APROBAR, y acoger en todas sus partes, el Informe Definitivo de Evaluación Económica (Sobre B) emitido en fecha 7 de enero de 2026 por los peritos designados, el cual se anexa íntegramente a la presente acta, correspondiente al proceso de comparación de precios para la adquisición de combustibles a granel y en tickets para ser utilizado por el personal y las operaciones del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), por un período de doce (12) meses, correspondiente al año 2026, referencia FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003, por haber sido realizado conforme a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 340-06, el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones de este FIMOVIT y demás normativa aplicable, Informe en el cual se concluye indicando:

Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en el numeral 12.3, titulado "Criterio de adjudicación", el cual dispone que la adjudicación se realizará al oferente que cumpla con la totalidad de los requerimientos habilitantes y técnicos exigidos y que haya presentado el mayor descuento ofertado, se determina a continuación el oferente que cumple con dicho criterio de adjudicación:

Recomendación de adjudicación basado en el numeral 12.3 del pliego de condiciones		
Oferente	Resultado de la evaluación económica	Cumplimiento del criterio de adjudicación
Oferente núm. 2 NEXT DOMINICANA, S.A - RNC 1-01-83193-6 - RPE 3085	Cumple	El oferente cumple con el criterio de adjudicación

TERCERO: ADJUDICAR el proceso de Comparación de Precios núm. FIMOVIT-CCC-CP-2025-0003, relativo a la Adquisición de combustibles a granel y en tickets para ser utilizado por el personal y las operaciones del Fideicomiso



de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), por un período de doce (12) meses, correspondiente al año 2026, al oferente: NEXT DOMINICANA, S.A., RNC núm. 1-01-83193-6 y RPE núm. 3085, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y haber presentado la oferta económica más conveniente, conforme al criterio del mayor descuento ofertado.

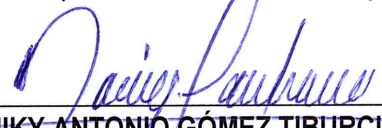
CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente acta al oferente adjudicado y a los demás oferentes participantes, así como su publicación su publicación íntegra, junto con sus soportes, en el portal institucional del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), de conformidad con la normativa vigente.

Concluida la presente resolución, se dio por terminada la sesión, celebrada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



LIC. LUIS CALDERÓN ROMERO

Director del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) y Presidente del Comité
En representación del Director Ejecutivo de FIMOVIT, Lcdo. Ricardo Roques Pérez



LIC. MIKY ANTONIO GÓMEZ TIBURCIO

Director Administrativo y Financiero
Miembro



LCDA. ENA I. ORTEGA LAJARA

Directora Jurídica
Miembro



ING. FAURIN CAMACHO

Encargado del Depto. Planificación y Desarrollo
Miembro y Secretario del Comité



LIC. RAMÓN LÓPEZ

Encargado del Departamento de Gestión y
Comercialización, equivalente al Responsable de la
Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro

Anexo: El Informe de Evaluación Económica (Sobre B) emitido en fecha 7 de enero de 2026 por los peritos designados.